

1.130-42.57-
Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

CIRCULAR INFORMATIVA No.20241014155

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, FORMULADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.

DE: GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES Y AUTORIZACIONES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO.

Conforme a los artículos 345 y 347 de la Constitución Política, artículo 119 numerales 49 y 50 de la Ley 2200 de 2022¹, artículos 76 al 82 del Decreto 111 de 1996², Decreto 1-3-1350 del 13 de agosto de 2020³, Decreto 1-17-1278 de 2023⁴, la Ordenanza 620 de 2023⁵ y la Sentencia C-036 de 2023, a continuación, se establece para el primer semestre de la presente vigencia, un cronograma de fechas para la radicación de los proyectos de ordenanza de modificación al Presupuesto General del Departamento ante la Asamblea Departamental, a saber:

ACTIVIDADES

No	Trámite	Responsable	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 2	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 3	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 4	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 5	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 6	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 7	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 8
1.	Expedición de Certificaciones Contables	Subdirección de Contaduría - DAHFP	Máximo 10 días antes de la fecha del ítem 5			Máximo 10 días antes de la fecha del ítem 5			

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

² "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

³ "Por medio del cual se establece un control a las modificaciones y nuevos proyectos de inversión pública".

⁴ "Por el cual se dictan las disposiciones sobre la administración del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca y se establecen los requisitos generales y sectoriales para la ejecución de los proyectos de inversión financiados y/o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento u otras fuentes de financiación, y se dictan otras disposiciones."

⁵ "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca".

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57-

No	Trámite	Responsable	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 2	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 3	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 4	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 5	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 6	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 7	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 8
2.	Remisión de las Certificaciones Contables de Destinación Específica indicando su distribución de Ley a las dependencias de la Administración Central	Subdirección de Presupuesto - DAHFP	Máximo 10 días antes de la fecha del ítem 5			Máximo 10 días antes de la fecha del ítem 5			
3.	Solicitud de Certificación de Fuente (Adiciones)	Dependencias de la Administración Central	Máximo 7 días antes de la fecha del ítem 5			Máximo 7 días antes de la fecha del ítem 5			
4.	Expedición de Certificación de Fuente (Adiciones)	Subdirección de Presupuesto - DAHFP	Máximo 4 días antes de la fecha del ítem 5			Máximo 4 días antes de la fecha del ítem 5			
5.	Radicación de modificaciones o nuevos proyectos en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento con toda la documentación soporte a través de los Sistemas SAP y SUIFP Territorio.	Dependencias de la Administración Central y Establecimientos Públicos	15 de abril	20 de mayo	17 de junio	15 de julio	9 de septiembre	7 de octubre	5 de noviembre
6.	Remisión de data de modificación para el proyecto de ordenanza a nivel de: proyecto de inversión, código PI-SAP, BPIN, tipo y valor de la modificación, fuente de financiación y variación presupuestal del sector, programa	Subdirección de Inversión Pública - DAPV	17 de abril	22 de mayo	13 de junio	17 de julio	11 de septiembre	9 de octubre	7 de noviembre

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

No	Trámite	Responsable	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 2	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 3	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 4	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 5	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 6	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 7	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 8
	presupuestales - DAHFP - Certificado de créditos adicionales (si aplica) - DAHFP - Concepto jurídico - DAJV								
10.	Radicación del proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	25 de abril	29 de mayo	21 de junio	25 de julio	18 de septiembre	18 de octubre	18 de noviembre
Una vez aprobado el Proyecto de Ordenanza de Modificación al presupuesto									
11.	Concepto Jurídico y Proyecto de Sanción al Proyecto de Ordenanza.	Departamento Administrativo de Jurídica	Entre 1-2 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Entre 1-2 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
12.	Publicación en gaceta	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Máximo 4 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Máximo 4 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
13.	Radicación de la solicitud de Concepto Favorable en la Subdirección de Inversión Pública	Dependencias de la Administración Central y Establecimientos Públicos	Entre 1-2 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Entre 1-2 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
14.	Autorización de Concepto Favorable	Subdirección de Inversión Pública - DAPV	Entre 1-2 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Entre 1-2 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
15.	Radicación de la modificación presupuestal con los soportes correspondientes en el DAHFP	Dependencias de la Administración Central y Establecimientos Públicos	Entre 1-3 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Entre 1-3 días después de aprobada la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
16.	Elaboración Decreto que liquida la Ordenanza de modificación al Presupuesto	Subdirección de Presupuesto - DAHFP	Máximo 2 días después de radicados los soportes correspondientes			Máximo 2 días después de radicados los soportes correspondientes			

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

No	Trámite	Responsable	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 2	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 3	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 4	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 5	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 6	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 7	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 8
	y subprograma del PDD.								
7.	Remisión de las certificaciones de modificación a los proyectos de inversión a nivel de sector, programa y subprograma del PDD.	Subdirección de Inversión Pública - DAPV	17 al 19 de abril	22 al 24 de mayo	13 al 17 de junio	17 al 19 de julio	11 al 13 de septiembre	9 al 11 de octubre	7 al 12 de noviembre
8.	Radicación de documentación soporte en el DAHFP para el proyecto de ordenanza de modificación al presupuesto: - Certificación del DAPV - Documento Técnico de modificación al proyecto de inversión - Formato de solicitud de modificación presupuestal	Dependencias de la Administración Central y Establecimientos Públicos	Máximo 19 de abril	Máximo 24 de mayo	Máximo 17 de junio	Máximo 9 de julio	Máximo 13 de septiembre	Máximo 11 de octubre	Máximo 12 de noviembre
9.	Construcción del proyecto de ordenanza para la modificación presupuestal, junto con: - Certificado de Impacto Fiscal - DAHFP - Exposición de motivos - DAHFP - Certificado de Presupuesto Disponible para traslados	Subdirección de Presupuesto - DAHFP	17 al 25 de abril	22 al 29 de mayo	13 al 21 de mayo	17 al 25 de julio	11 al 18 de septiembre	9 al 18 de octubre	7 al 18 de noviembre

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

No	Trámite	Responsable	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 2	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 3	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 4	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 5	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 6	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 7	Fecha Limite Proyecto Ordenanza No. 8
	General del Departamento								
17	Revisión y firmas de Decreto que liquida la Ordenanza de modificación al Presupuesto General del Departamento	Subdirección de Presupuesto - DAHFP- Departamento Administrativo de Planeación y Despacho Gobernadora	Máximo 2 días después de enviado el Decreto de Liquidación de Modificación al presupuesto			Máximo 2 días después de enviado el Decreto de Liquidación de Modificación al presupuesto			
18	Publicación en gaceta Decreto de Liquidación	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Máximo 1 días después de recibido firmado el Decreto de Liquidación de la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Máximo 1 días después de recibido firmado el Decreto de Liquidación de la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
19	Cargue en el sistema SAP del Decreto de Liquidación del Presupuesto	Subdirección de Presupuesto – DAHFP	Máximo 1 día después de publicado el Decreto de Liquidación de la Ordenanza de Modificación al presupuesto			Máximo 1 día después de publicado el Decreto de Liquidación de la Ordenanza de Modificación al presupuesto			
20	Solicitud de CDP en el formato establecido	Dependencias de la Administración Central	Entre 1-2 días después de cargado el Decreto de liquidación de la Ordenanza de modificación al Presupuesto			Entre 1-2 días después de cargado el Decreto de liquidación de la Ordenanza de modificación al Presupuesto			
21	Expedición de CDP	Subdirección de Presupuesto – DAHFP	Entre 1-2 días después de la solicitud de CDP			Entre 1-2 días después de la solicitud de CDP			

De igual forma, se expiden los siguientes lineamientos para tramitar las modificaciones o autorizaciones a los proyectos de inversión y al presupuesto anual del Departamento:

PASO 1: IDENTIFICAR EL TIPO DE TRÁMITE

En este punto se debe identificar el tipo de operación presupuestal posterior a la aprobación del presupuesto que se requiere. Con el fin de establecer la autoridad competente, es decir, si corresponde a la Asamblea Departamental o a la Gobernadora, a través de decreto, respectivamente.

1. TRÁMITES QUE SE ADELANTRAN POR VIA ADMINISTRATIVA - DIRECTAMENTE POR EL(LA) GOBERNADOR(A) MEDIANTE DECRETO

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co

1.130-42.57 – SADE

Dentro de las modificaciones que NO afectan los montos aprobados por la Asamblea Departamental en el POAI a nivel de centro gestor, sector, programa y subprograma, se encuentran:

- o **Incorporación y adición de rentas y apropiaciones⁶.** Aquellas que correspondan a recursos provenientes de:
 - a) El Sistema General de Participaciones - SGP⁷
 - b) El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
 - c) El Sistema General de Regalías - SGR
 - d) Convenio con entidades del Estado o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
 - e) El Tesoro Nacional⁸

Se debe considerar que, una vez se elabore el (los) Acto(s) Administrativo(s) de ajuste al Presupuesto General del Departamento, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas informará a la Asamblea Departamental.

- o **Recursos de asistencia y cooperación internacional⁹:** Los recursos de asistencia o de cooperación con carácter no reembolsable, que llegará a recibir la Administración Departamental, serán incorporados al Presupuesto General del Departamento como ingresos de capital, mediante Decreto de adición expedido por el Gobierno Departamental, previa certificación de su recaudo

La destinación de estos recursos está determinada por las estipulaciones en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de los órganos de control fiscal.

- o **Traslados presupuestales:** Aquellos traslados que NO modifican la partida global y el techo presupuestal definido por la Asamblea Departamental entre apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para este último, son los traslados entre proyectos de inversión que están entre el mismo sector, programa y subprograma.

⁶ Numerales 49 y 51 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022

⁷ Tener en cuenta la distribución de recursos de SGP por Ley.

⁸ Artículo 119 – ley 200 de 2022

⁹ Parágrafo tercero del artículo 47 de la Ordenanza 620 de 2023 en concordancia con el artículo 33 del Decreto 111 de 1996

1.130-42.57 – SADE

viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto, la descripción de las actividades y alcance del mismo, de conformidad con la normatividad vigente.

SI SU TRÁMITE ESTÁ DENTRO DE LOS ANTERIORES ITEMS, REALIZAR PASO 2 AL 4 Y DEL PASO 10 AL 12 PARA PROCEDER CON LA REVISIÓN, REGISTRO Y EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE Y/O CONSTANCIA DE REGISTRO.

2. TRÁMITES QUE SE ADELANTAN A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE ORDENANZA

Modificaciones que afectan los montos aprobados por la Asamblea Departamental a nivel de centro gestor, sector, programa y subprograma

Cuando sea indispensable ajustar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión, a saber:

1. Modificar los montos máximos de las rentas y apropiaciones derivadas de adiciones o incorporaciones
2. Modificar la destinación del gasto entre funcionamiento, servicio de la deuda, inversión para el sector, programa y subprograma
3. Modificar rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento

Dentro de las modificaciones presupuestales que se deben llevar a aprobación de la Asamblea Departamental se encuentran:

○ **Incorporaciones:**

- Incorporar rentas al presupuesto departamental (crear nueva renta).
- Incorporar apropiación que no estaban prevista en el presupuesto (créditos extraordinarios).

○ **Adiciones¹²:**

- Por proyección de mayores Ingresos.

¹² Artículo 106 Ordenanza 620 de 2023 en concordancia con el artículo 2.8.1.9.6. Decreto 1068 de 2015

1.130-42.57 – SADE

○ **Operaciones de distribución presupuestal**¹⁰: A través de las que se desagregan parcial o totalmente los recursos asignados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, a saber:

- Distribución de recursos entre actividades de un mismo proyecto (libres de afectación)
- Cambio de pospre que no afectan a nivel de cuenta y subcuenta
- Cuando se fusionen o creen nuevas dependencias o entidades, o se trasladen funciones de uno a otro, el Gobierno mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos Órganos o Entidades, o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por la Asamblea Departamental, siempre y cuando no se realizasen modificaciones en los subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo.

Reducciones o aplazamientos de las partidas¹¹: Aquellos que NO implican una modificación del monto máximo del gasto autorizado ni una variación de su destinación. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del CONFIS Valle del Cauca, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- Que la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
- Que la coherencia macroeconómica así lo exija

En tales casos el Gobernador del Departamento podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

○ **Ajustes sin trámite presupuestal**: Para realizar ajustes a la información del proyecto, siempre y cuando éstos NO impliquen cambios en los valores de actividades o en el valor del proyecto aprobado. Esta actualización, no afecta los aspectos iniciales de su

¹⁰ Sentencia C-006 de 2012

¹¹ Artículo 108 de la Ordenanza 620 de 2023 en concordancia 86 Decreto 111 de 1996



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

En los casos donde el recurso sea de la Nación, Ministerios y/o entidad u organismo externo, se debe presentar la comunicación, la resolución y/o acto administrativo donde se informa la reducción presupuestal.

- **CAMBIO DE POSPRE:** Para este caso, la Subdirección de Inversión Pública no emitirá autorización de concepto favorable, dado que únicamente la Dependencia y/o Entidad Descentralizada, está informando sobre la actualización en la codificación de gastos. Por consiguiente, las acciones de ajuste de pospre se deben adelantar directamente con el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
- **DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:** Ajuste sin trámite presupuestal a nivel de actividades. Para iniciar el trámite de ajuste, requiere el visto bueno del control previo para la radicación o modificación de proyectos de inversión por parte del (la) Gobernador(a) del Departamento, la carta de presentación del proyecto de Inversión y el Concepto PI-PA.
- **PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS:** Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas, se deberán realizar las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. Para ello, se requiere la certificación de reconocimiento de PEVE mediante un oficio soporte donde se haga la trazabilidad del compromiso adquirido por la dependencia, las razones por la que no se realizó el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad exigida, así como las razones por las cuales no se constituyó la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y la necesidad de realizar el pago del mismo en la siguiente vigencia fiscal. Este documento debe estar firmado por el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, y el representante legal de la entidad descentralizada, en caso de aplicar. Así mismo, debe anexar convenio o contrato y demás documentos que soportan el pasivo exigible - vigencias expiradas

Cuando se trate de una adición para pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas o, se requiere certificación expedida por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas donde se especifique el nombre del proyecto, valor a adicionar, fuente de financiación y su destinación para pago de vigencias expiradas o pasivos exigibles.

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co

1.130-42.57 – SADE

Para el caso de los Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas (PEVE) se debe adjuntar la siguiente información:

1. Certificación debidamente firmada por el ordenador del gasto indicando de forma detallada los motivos por los cuales no se hizo el pago antes que feneciera la apropiación presupuestal en la que se señale el valor de los bienes y servicios recibidos
2. Copia de (los) certificado (s), de disponibilidad presupuestal Que respaldaron el compromiso (CDPs)
3. Fotocopia de (los) registro(s) presupuestal (es) que respaldaron el compromiso (RPCs)
4. Copia del contrato, convenio u acto administrativo con el cual se ejecuta el gasto cuya obligación fue adquirida con las formalidades previstas en el estatuto orgánico de presupuesto y demás normas que regulan la materia
5. Factura o documento equivalente que presentó el contratista o proveedor y que se pretende pagar con el presente trámite
6. Certificación de la subdirección de tesorería, en la que se indiquen los pagos realizados a la fecha de la solicitud de vigencia expirada si no tuvo pagos, igual deben ser certificados
7. Solicitud de creación de los datos maestros de la actividad PEVE
8. Solicitud de traslado o adición presupuestal en donde se indique de cual posición presupuestal se trasladará el recurso para cubrir el PEVE o de cual recurso podría incorporarse, así como su fuente de financiación

Los documentos que se mencionan anteriormente se deben anexar en la plataforma SGFT-SAP-PPM.

- **VIGENCIAS FUTURAS²²:** La autorización por parte del CONFIS Valle del Cauca, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica

Se requiere un oficio soporte donde se justifique legal y técnicamente la necesidad de solicitar una vigencia futura, así como el impacto y los beneficios de utilizar este mecanismo. Este documento debe estar firmado por el (la) jefe de la oficina asesora

²² Artículo 34 Ordenanza 620 de 2023



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

excepcionales. Igualmente, pueden constituirse también vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.

SI SU TRÁMITE ESTÁ DENTRO DE LOS ITEMS PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, REALIZAR LOS PASO 2 AL 12.

PASO 2: SOLICITAR CONTROL PREVIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR PARTE DEL(A) GOBERNADOR(A)

Conforme al Decreto 1-3-1350 del 13 de agosto de 2020, es necesario tramitar el visto bueno cuando se requiera la modificación, cambios o formulación de nuevos proyectos de inversión pública del Departamento por parte del (la) Gobernador(a) del Valle del Cauca, mediante el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión – SIG.

Es importante que en este documento se especifique claramente la justificación que respalda el trámite en términos técnicos y de planificación. Adicionalmente, especificar cómo se afectan las metas establecidas en cuanto al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, precisando los cambios que se deriven de la operación presupuestal, así como el componente normativo que respalda la modificación.

PASO 3: SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL EL CONCEPTO DE VISTO BUENO CON EL FORMATO DISPUESTO DE MODIFICACIÓN PI-PA.

Es necesario que todo movimiento en los proyectos de inversión que afecte la consecución de productos y avance de metas, sea revisado y tenga el visto bueno de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional, a través del formato dispuesto del Concepto Favorable a la modificación en el Plan Indicativo y Plan de Acción (PI-PA).

La Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional estudiará la solicitud, de manera que el trámite no afecte el cumplimiento del Plan (especialmente con respecto a metas críticas y a la disponibilidad de recursos para su consecución), la justificación sea pertinente, entre otros aspectos de interés. Por lo tanto, en este paso se pueden solicitar ajustes, sin que sea necesario devolver la solicitud.

Para proyectos nuevos, es necesario presentar al Banco de programas y proyectos, la cadena de valor aprobada por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional, así

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co

1.130-42.57 – SADE

- Si durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley o actos administrativos, el Gobierno presentará a la Asamblea Departamental un proyecto de ordenanza para tales efectos
- **Traslados presupuestales¹³:**
 - Traslados que modifican la partida global definida por la Asamblea Departamental destinada a funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para este último corresponde a traslados entre proyectos con diferente centro gestor, sector, programa y subprograma (la solicitud de trámite presupuestal debe incluir al menos dos proyectos, uno con operación crédito y el otro con operación contracrédito).
 - También aplica para traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales, cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.
- **Creación de nuevos proyectos (Radicación inicial)**
- **Reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas¹⁴:** El uso de esta figura será excepcional. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos se haya omitido la constitución de la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, caso en el cual se ordenará el pago con la actividad del proyecto que no fue cancelada y que debe haber sido creada en el presupuesto de la vigencia en la que se reconoce dicha obligación. Su pago se realiza mediante un traslado o adición presupuestal.
- **Vigencias Futuras:** Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias o

¹³ Artículo 110 de la Ordenanza 620 de 2023 en concordancia Artículos 79 y 80 Decreto 111 de 1996

¹⁴ Artículo 121 - Ordenanza 620 de 2023 en concordancia Art 50, Ley 2276 de 2022



1.130-42.57 – SADE

como la MGA, para verificar su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental y validar la coherencia entre el objetivo general y la meta de resultado, los objetivos específicos, y los productos. Es importante aclarar que, mientras se valida la cadena de valor, la MGA no debe ser transferida a SUIFP Territorio.

Nota: Es necesario que se contraste el presupuesto que tiene el proyecto con el tablero de Control y el Plan plurianual de Inversiones, ya que muchas metas quedaron con recursos de gestión para su cumplimiento.

PASO 4. RADICACIÓN DEL TRÁMITE AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO

Para proceder con el trámite de actualización del proyecto de inversión ante la Subdirección de Inversión Pública, es necesario realizar el cargue de los siguientes documentos y soportes de ajuste en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP Territorio y el Sistema de Gestión Financiero Territorial - SGFT SAP, en su módulo Gestión de Portafolio de Proyectos (PPM).

Para realizar el ajuste en SAP, se debe enviar la solicitud de devolución del proyecto con la siguiente información al correo bancopyp@valledelcauca.gov.co: nombre del proyecto, Identificación del PI, tipo de trámite y valor del ajuste.

Plataforma SGFT-SAP: Se debe cargar la documentación soporte que se relaciona a continuación:

- a. Carta de presentación del proyecto de Inversión conforme al formato establecido, el cual debe tener el radicado de la Subdirección de Inversión Pública.
- b. Formato de viabilidad del proyecto de inversión, firmado por el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, y del representante legal de la entidad descentralizada, en caso de aplicar.
- c. Formato de verificación de requisitos del proyecto de inversión, firmado por el ordenador de gasto de la dependencia o entidad solicitante.
- d. Formato de control previo para la radicación o modificación de proyectos de inversión, firmado por el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, del representante legal de la entidad descentralizada (en caso de aplicar) y visto bueno del (la) Gobernador(a) del Valle del Cauca.

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co

1.130-42.57 – SADE

- e. Documento técnico soporte, donde se justifica en términos legales, técnicos y de planificación las razones por las cuales se hace la modificación al proyecto de inversión. Este documento debe estar firmado por el ordenador de gasto de la dependencia o entidad solicitante.
- f. El presupuesto actualizado, detallado y desglosado a nivel de actividades, donde se evidencie la modificación presupuestal y la codificación de las actividades conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Este documento debe estar firmado por el ordenador de gasto de la dependencia o entidad solicitante
- g. Ficha Comparativa de SUIFP Territorio (o MGA y XML si es radicación inicial)
- h. Concepto Favorable para la modificación del Plan Indicativo y Plan de Acción PI-PA
- i. Cadena de valor, cuando se trate de proyectos nuevos
- j. Demás documentos y/o anexos exigidos conforme al tipo de trámite y sector, que den soporten al proyecto.

Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP Territorio:

- o **Ajuste con tramite presupuestal:** Aplica para los tramites que afecten el valor total de recursos del Departamento en el proyecto (adición, reducción y traslado presupuestal - crédito y contracrédito) y la apertura se realiza por el Rol PPTO.

En consecuencia, para realizar el ajuste en SUIFP, se debe enviar solicitud con la siguiente información al correo suifpvalle@valledelcauca.gov.co: nombre del proyecto, Identificación del PI, BPIN, tipo de trámite y valor del ajuste.

Así mismo, se debe adjuntar el visto bueno del control previo para la radicación o modificación de proyectos, la carta de presentación del proyecto y el certificado de hacienda correspondiente (este último se exceptúa para traslados presupuestales).

Tener en cuenta que:

- Para proceder con la apertura, el proyecto debe estar “registrado y actualizado” en SUIFP Territorio.
- Si el proyecto es nuevo, primero se debe realizar la viabilidad y registro del mismo (previo aprobado por el enlace), para luego solicitar la apertura del trámite.



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

- Cuando el trámite es una adición o incorporación presupuestal, es necesario verificar que la modificación no supere el 50% del valor del proyecto en la vigencia, previo a la apertura en SUIFP Territorio.
 - Una vez realizado el respectivo ajuste en el SUIFP Territorio, es necesario descargar la ficha comparativa del SUIFP Territorio y adjuntar el documento en la carpeta “MGA-XML” en el módulo PPM del Sistema SGFT-SAP del proyecto.
- **Ajuste SIN trámite presupuestal:** Aplica para los tramites que NO afecten el valor total de recursos del Departamento en el proyecto (distribución de recursos entre actividades, actualización de indicadores y metas con previa autorización de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional, actualización de documentación soporte).

Para proceder con este trámite NO es necesario solicitar apertura a rol PPTO. Este ajuste se realiza directamente desde el rol del formulador, creando la solicitud en la plataforma.

Tener en cuenta que:

- Para proceder con la apertura, el proyecto debe estar “registrado y actualizado” en SUIFP Territorio.
- El movimiento sin tramite presupuestal debe informarse a la Subdirección de Inversión Pública, a través de la carta de presentación del banco de programas y proyectos, y debe coordinarse con el enlace correspondiente, para el control posterior de viabilidad.
- Una vez realizado el respectivo ajuste en SUIFP Territorio, es necesario descargar la ficha comparativa y adjuntar el documento en la carpeta “MGA-XML” en el módulo PPM del Sistema SGFT-SAP del proyecto.

PASO 5. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO RADICADA EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

La Subdirección de Inversión Pública, revisará la documentación e información aportada en el paso anterior y contenida en el sistema SGFT-SAP y en el SUIFP territorio, analizando la consistencia legal y presupuestal, la coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, así como en la justificación aportada para el trámite. De ser necesario, en este paso se pueden solicitar modificaciones, que implicarían ajustar la documentación soporte.

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

Una vez revisado, el Departamento Administrativo de Planeación emitirá la certificación, indicando que el proyecto se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca con la debida justificación y concepto a la modificación en el Plan Indicativo y Plan de Acción (PI-PA); e igualmente, indicando la afectación del trámite a nivel de sector, programa y subprograma.

PASO 6. LAS DEPENDENCIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SOLICITANTES RADICAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA

Estos corresponden a:

- a. Certificación del Departamento Administrativo de Planeación
- b. Documento técnico de modificación al proyecto de inversión
- c. Formato de solicitud de modificación presupuestal

PASO 7. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS PREPARA Y REMITE A LA SECRETARÍA GENERAL EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA PARA SER PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Se adjunta entre estos:

- Resolución CONFIS de la modificación del POAI (si el documento presenta modificaciones como adiciones, incorporaciones, traslados prepuetales, etc.)
- Certificado de impacto fiscal emitido por el DAHFP¹⁵
- Certificado para créditos adicionales (en caso de aplicar) certificada por la Subdirección de Contaduría. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas o quien haga sus veces.
- Certificado que se cuenta con la Disponibilidad para contracréditos presupuestales expedida por el por el Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.
- Exposición de motivos expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas¹⁶ y Articulado del proyecto de ordenanza.

¹⁵ Artículo 7 Ley 819 de 2003 y artículo 27 Ordenanza 620 de 2023

¹⁶ Artículo 96 Ley 2200 de 2022

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co

1.130-42.57 – SADE

- Concepto jurídico elaborado por el Departamento Administrativo de Jurídica¹⁷

PASO 8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto.¹⁸

De darse estas modificaciones, la respectiva dependencia deberá actualizar y ajustar el proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos y presentar modificación a Hacienda, para su validación y presentación a los ponentes.

PASO 9. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA PROYECTARÁ EL CONCEPTO JURÍDICO Y EL PROYECTO DE SANCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA, LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD¹⁹.

El (la) Gobernador(a) sanciona el proyecto y lo promulga como ordenanza. Luego, se publicará en la gaceta y empezará a regir a partir de dicha publicación²⁰

PASO 10. PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN RADICAR LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Esta solicitud se realiza en el formato dispuesto y se debe cargar en el Banco de Programas y proyectos del Departamento a través del SGFT-SAP, en la carpeta de anexos. En el caso de que el trámite se apruebe por Asamblea, se debe cargar también la ordenanza.

PASO 11. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EMITE EL CONCEPTO FAVORABLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La Subdirección de Inversión Pública registra el proyecto en el SGFT-SAP y lo actualiza en

¹⁷ Artículo 115 Numeral 19 Decreto 1310 de 2022

¹⁸ Artículo 97 Ley 2200 de 2022

¹⁹ Artículo 100 Ley 2200 de 2022

²⁰ Artículo 103 Ley 2200 de 2022



1.130-42.57 – SADE

el módulo PS. Igualmente, realiza el control posterior de viabilidad en SUIFP; elabora y entrega el concepto favorable de modificación presupuestal, el cual es firmado por el(la) Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o Subdirector(a) de Inversión Pública.

Posteriormente, la Dependencia y/o Entidad radica la solicitud de modificación presupuestal, con los soportes correspondientes, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

PASO 12. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ELABORA DECRETO POR EL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA POR LA ASAMBLEA.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas publica en la Gaceta Departamental, el Decreto que realiza la Liquidación de la Ordenanza²¹

ACLARACIONES PARTICULARES PARA CADA TRÁMITE:

- **ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Además de lo mencionado en el paso 4, se requiere aportar Certificación de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, donde se manifieste la descripción del proyecto, acompañado del respectivo valor a adicionar y la fuente de financiación.

Para el caso de incorporación de recursos propios de las entidades descentralizadas, se debe presentar el documento soporte del convenio, resolución y/o acuerdo de junta, en donde se certifique el monto, la vigencia y el nombre del proyecto de inversión.

- **REDUCCIÓN PRESUPUESTAL:** En el caso de una partida presupuestal sobrestimada y/o afectación negativa del comportamiento del recaudo, se debe anexar la certificación de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas donde se manifieste la necesidad de reducir un monto presupuestal indicando el nombre del proyecto, valor a modificar y fuente de financiación. Esta reducción al presupuesto debe estar autorizada por el CONFIS mediante acta.

²¹ Artículo 141 Ley 2200 de 2022



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

1.130-42.57 – SADE

jurídica o el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, y el representante legal de la entidad descentralizada, en caso de aplicar.

- a. Como mínimo, de las Vigencias Futuras Ordinarias que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%)²³ en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. que se presenta a la Asamblea Departamental entre otros documentos.
- b. Cuando las dependencias requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos posteriores a vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso por la autorización de las vigencias futuras ordinarias; igualmente requiere presentar a la Asamblea, entre otros documentos, certificación que se cuenta con mínimo el 15% de la aprobación total de la vigencia futura.
- c. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el banco de proyectos. Queda Prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.²⁴

CONSIDERACIONES FINALES:

- Cuando se trate de proyectos de radicación Inicial, después del control previo, solicitar verificación de cadena de valor y PIPA ante la subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional adjuntando la MGA del proyecto, para asegurar la homologación de producto e indicadores.
- Una vez cuente con la cadena de valor aprobada por la SODR enviar este documento y la MGA del proyecto al correo bancopyp@valledelcauca.gov.co para verificar que la información contenida en la MGA sea consistente con la cadena de valor.
- Cuando se trate de proyectos de obra donde se reconoce desequilibrio económico

²³ Artículo 34-b Ordenanza 620 de 2023

²⁴ Artículo 36-a Ordenanza 620 de 2023

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

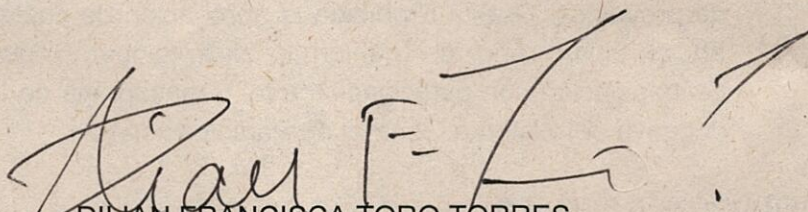
1.130-42.57 – SADE

o mayores cantidades de obras, es necesario adjuntar la solicitud de PI-PA, y el informe de Interventor como documento soporte para Banco de Programas y Proyectos. Igualmente se deberá adjuntar la documentación que requiera la naturaleza del trámite.

- Todo proyecto de inversión que tenga recursos del Departamento debe estar registrado y permanecer actualizado en el SGFT-SAP y SUIFP Territorio, y es sujeto de seguimiento a través del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI).
- Cuando sean movimientos presupuestales de entidades descentralizadas, requieren anexar como documento importante el acta de Junta o resolución (si se encuentra delegada) que aprueba dicho movimiento.
- La modificación o autorización a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos depende de la agilidad y compromiso de la dependencia solicitante del trámite.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las circulares anteriores de modificaciones presupuestales emitidas por la Subdirección de Inversión Pública.

Atentamente,


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora

Vo. Bo. Ricardo José Castro – Director del Departamento Administrativo de Planeación

Vo. Bo. Maria Victoria Machado – Directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Vo. Bo. Diana Lorena Vanegas – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

Redactó: Lina Sarria y O Patricia Giraldo – SIP, Lucero Collazos – DAHFP

Revisó: Lina Maria Sarria – SIP, Gicella Ochoa, SODR

Adriana Orozco, Rubén Arteaga, Lucero Collazos – DAHFP
Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos – DAJ

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co